



ORDENANZA N° 179-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO;

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

Visto en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Noviembre de 2006, el Informe N° 1642-2006-10-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 702-2006-23-GBSPS/MSI de la Gerencia de Bienestar, Salud y Proyección Social sobre aprobación del Régimen Excepcional para la aplicación de Sanciones de Multa en el distrito de San Isidro; y

CONSIDERANDO;

Que, por Ordenanza N° 071-MSI, publicada el 07 y 14.MAR.2004, se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas;

Que, mediante Ordenanza N° 167-MSI, que entrará en vigencia el 04.DIC.2006, se aprobó un nuevo Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas, que incluye, en su artículo 18°, una disposición que faculta, en casos excepcionales, eximir al administrado de la imposición de la sanción respectiva por la subsanación de la infracción en un plazo no mayor de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación;

Que, mediante Ordenanza 171-MSI se aprobó la nueva Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas, la cual establece las infracciones susceptibles de aplicación del Artículo 18° del RASA;

Que, en este contexto, resulta conveniente aplicar, durante la *vacatio legis* de la Ordenanza N° 167-MSI, un tratamiento excepcional a los procedimientos sancionadores que se adecúen a los supuestos del artículo 18° de la Ordenanza 167-MSI, en lo que corresponda;

De conformidad con lo opinado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en su dictamen N° 102-2006-CAJ/MSI, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9°, Numeral 8, y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por mayoría





y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA
QUE ESTABLECE UN REGIMEN EXCEPCIONAL PARA LA
APLICACIÓN DE SANCIONES DE MULTA REGULADOS POR LA
ORDENANZA N° 071-MSI.**

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer un Régimen Excepcional para la aplicación de sanciones de multa, reguladas por la Ordenanza N° 071-MSI, mediante el cual se exime de la imposición de la multa en los casos que el administrado subsane o hubiera subsanado la infracción dentro de los cinco (05) días de recibida o emitida la notificación y siempre que se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el Artículo 18° de la Ordenanza N° 167-MSI, en lo que corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente régimen se aplicará de oficio a los procedimientos en trámite y a solicitud de parte hasta el día 03 de diciembre del año 2006, respecto a sanciones de multas consentidas o que hayan causado estado, siempre que no hubiere transcurrido más de seis meses desde que quedaron consentidas o hayan causado estado, contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Dado en Lima a los trece días del mes de Noviembre de dos mil seis.



**ANTONIO UCCELLI RODRIGUEZ
TENIENTE ALCALDE
ENCARGADO DE LA ALCALDIA**



**LUIS ALBERTO MARAVI SAEZ
SECRETARIO GENERAL**

VISTO:

El Informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto N° 122-2006-MDP/GPP;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Presupuesto Público del presente Ejercicio 2006 establece normas generales de austeridad que alcanzan a los gobiernos locales; asimismo, los principios y procedimientos establecidos para la ejecución presupuestal establecidos en la Ley N° 28411 - General del Sistema Nacional de Presupuesto, se rescata el principio de equilibrio presupuestal;

Que, mediante Informe N° 122-2006-MDP/GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el proyecto de Directiva "Medidas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto para el Año Fiscal 2006", cuyo objetivo es establecer los lineamientos técnicos para las unidades orgánicas adopten las medidas y se logre el equilibrio fiscal durante el presente ejercicio, y ejecutar el Presupuesto Institucional en el marco de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestaria, eficiencia, eficacia y transparencia;

Que, se han dictado normas específicas de austeridad que alcanzan a los gobiernos locales, tal como establece los Decretos de Urgencia N°s. 019, 020, 021 y 022-2006 del Poder Ejecutivo;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 001-2006-MDP/GPP - Medidas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto para el Año Fiscal 2006, la misma que forma parte en su integridad del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 2°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente norma a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás Unidades Orgánicas involucradas.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CAROLA CLEMENTE Vda. DE POBLET
Alcaldesa

5694-1

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Prorrogan plazo de Beneficios Tributarios y No Tributarios establecidos en la Ordenanza N° 134-MDR

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 015-2006-MDR**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DEL RIMAC**

VISTO: El Informe N° 064-2006-DRDE-MDR de fecha 14.11.06 de la Dirección de Rentas y Desarrollo Económico, por el cual solicita ampliación del plazo de la Ordenanza N° 134-MDR; el Provedo S/N de fecha 14.11.06 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 134-MDR de fecha 2.10.06, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 4.10.06, se estableció el Beneficio Tributario y No Tributario por treinta (30) días, que incluye incentivos de condonación de deudas tributarias y el Programa de suscripción de convenios de fraccionamiento de deudas tributarias y/o administrativas "PAGAFACIL".

Que, mediante Informe N° 064-2006-DRDE-MDR de fecha 14.11.06, el Director de Rentas y Desarrollo Económico solicita disponer a quien corresponda que, mediante el acto administrativo respectivo, se proceda a la prórroga de la

Ordenanza N° 134, que establece el Beneficio Tributario y No Tributario en nuestro distrito, hasta el 30.11.06;

Que, el artículo quinto de la Ordenanza N° 134-MDR señala que se autoriza al Alcalde para que a través de Decreto de Alcaldía pueda disponer las medidas complementarias para su implementación de la presente Ordenanza y/o ampliación de los plazos establecidos;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ordenanza N° 134-MDR y los artículos 20° numeral 6) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 30 de noviembre de 2006 el plazo para acogerse a los distintos BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS establecidos por la Ordenanza N° 134-MDR.

Artículo Segundo.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Dirección de Rentas y Desarrollo Económico, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Informática, Unidad de Ejecutoria Coactiva y Secretaría General a través de la Unidad de Imagen Institucional, la implementación y difusión de presente Decreto de Alcaldía.

Dado en el local de la Municipalidad del Rimac, a los quince días del mes de noviembre de dos mil seis.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LUIS LOBATÓN DONAYRE
Alcalde

5705-1

**MUNICIPALIDAD DE
SAN ISIDRO**

Establecen Régimen Excepcional para la aplicación de sanciones de multa reguladas por la Ordenanza N° 071-MSI

ORDENANZA N° 179-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

Visto en Sesión Ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2006, el Informe N° 1642-2006-10-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 702-2006-23-GBSPS/MSI de la Gerencia de Bienestar, Salud y Proyección Social sobre aprobación del Régimen Excepcional para la aplicación de Sanciones de Multa en el distrito de San Isidro; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 071-MSI, publicada el 7 y 14.MAR.2004, se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas;

Que, mediante Ordenanza N° 167-MSI, que entrará en vigencia el 4.DIC.2006, se aprobó un nuevo Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas, que incluye, en su artículo 18°, una disposición que faculta, en casos excepcionales, eximir al administrado de la imposición de la sanción respectiva por la subsanación de la infracción en un plazo no mayor de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación;

Que, mediante Ordenanza N° 171-MSI se aprobó la nueva Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas, la cual establece las infracciones susceptibles de aplicación del Artículo 18° del RASA;

Que, en este contexto, resulta conveniente aplicar, durante la vacatio legis de la Ordenanza N° 167-MSI, un tratamiento excepcional a los procedimientos sancionadores que se adecúen a los supuestos del artículo 18° de la Ordenanza N° 167-MSI, en lo que corresponda;